ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA MC-SHB-SHB-047-2026 CONTRATO No MC-C-S-SHB-248-2026	
CONTRATANTE	Municipio de San Vicente Ferrer-Antioquia
NIT	890.982.506-7
CONTRATISTA	NOVASYSTEM IT S.A.S.
CÉDULA – NIT	NIT: 901.311.231-8
DIRECCIÓN - TELÉFONO	DG 74 C 32 E E 30, MEDELLIN-ANTIOQUIA - 3005392333
E-MAIL	ceo@novait.com.co
OBJETO	SUMINISTRO DE TINTA Y TÓNER REQUERIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($38.165.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (5) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO EN EL SECOP II
LUGAR Y FECHA	San Vicente Ferrer, 12 de noviembre de 2026

Señores
NOVASYSTEM IT S.A.S.
E.S.D.

Asunto: Aceptación oferta - Proceso de selección de Mínima Cuantía No MC-SHB-SHB-047-2026, de la cual se deriva el contrato No MC-C-S-SHB-248-2026.

El Municipio de San Vicente Ferrer - Antioquia, en desarrollo del proceso de contratación por la modalidad de selección de Mínima Cuantía No. **MC-SHB-SHB-047-2026**, procede con el siguiente documento a aceptar la oferta presentada por usted.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, la presente comunicación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la invitación y en la oferta, documentos que hacen parte integral del contrato:

PRIMERA. OBJETO: suministro de tinta y tóner requeridos por la administración municipal.

ALCANCE DEL OBJETO:

Elemento	Especificación	Unidades	Unidad de medida	Valor unitario (COP)	Valor total (COP)
TINTA/TONER MP C3503	841817 (Negro), 841816 (Cian), 841815 (Magenta) y 841814 (Amarillo)	3 de cada color (12)	UNIDAD	$ 714.286	$ 8.571.429
TINTA/TONER LASERJET 1018	Q2612A, también conocido como 12A	5	UNIDAD	$ 70.000	$ 350.000
TINTA/TONER LASERJET MFP M634	147A (W1470A) (estándar), 147X (W1470X) (alto rendimiento) y 147Y (W1470Y) (extra alto rendimiento)	4	UNIDAD	$ 396.000	$ 1.584.000
TINTA/TONER LASERJET P1102W	85A	11	UNIDAD	$ 70.000	$ 770.000
TINTA/TONER WF-C5790	Bolsas de tinta (ink bags), no cartuchos tradicionales, con la referencia principal T941 para colores (cian, magenta, amarillo) y un negro de mayor capacidad, a menudo indicado como T942 o simplemente como Negro XXL	3 de cada color (12)	UNIDAD	$ 500.000	$ 6.000.000
TINTA/TONER LASERJET P1006	35A, cuyo código de producto es CB435A	5	UNIDAD	$ 70.000	$ 350.000
TINTA/TONER LD140	841346 / 884922 / 840040	8	UNIDAD	$ 130.000	$ 1.040.000
TINTA/TONER LASERJET PRO MFP 4303FDW - NEGRO	230A (estándar) y 230X (alta capacidad), referencias W2300A/W2300X (negro)	5	UNIDAD	$ 100.000	$ 500.000
TINTA/TONER LASERJET PRO MFP 4303FDW - CIAN	230A (estándar) y 230X (alta capacidad), referencias W2301A/W2301X (cian)	2	UNIDAD	$ 250.000	$ 500.000
TINTA/TONER LASERJET PRO MFP 4303FDW - AMARILLO	230A (estándar) y 230X (alta capacidad), referencias W2302A/W2302X (amarillo)	2	UNIDAD	$ 250.000	$ 500.000
TINTA/TONER LASERJET PRO MFP 4303FDW - MAGENTA	230A (estándar) y 230X (alta capacidad), referencias W2303A/W2303X (magenta)	2	UNIDAD	$ 250.000	$ 500.000
TINTA/TONER MP 5054	Compatible con los tóneres MP 4054/5054/6054, referencias originales Ricoh 842349, 842127 o 842000	10	UNIDAD	$ 320.000	$ 3.200.000
TINTA/TONER LASERJET PRO MFP M426FDW	26A (CF226A) para capacidad estándar y 26X (CF226X) para alta capacidad	5	UNIDAD	$ 130.000	$ 650.000
TINTA/TONER WF-C5890	Bolsas de tinta de la serie T11A (estándar) o T11B (alto rendimiento), referencias T11A1/T11B1 (negra), T11A2 (cian), T11A3 (magenta) y T11A4 (amarilla)	3 de cada color (12)	UNIDAD	$ 446.000	$ 5.352.000

TINTA/TONER M 320F	SP 3710X (código 408284), original y compatible también con modelos SP 3710DN y P311; existen opciones originales, compatibles y genéricas, a menudo referenciadas como SP 3710	5	UNIDAD	$ 240.000	$ 1.200.000
TINTA/TONER L365	664, comúnmente conocida como T664 o T664120 (negro), T664220 (cian), T664320 (magenta) y T664420 (amarillo)	9	UNIDAD	$ 16.000	$ 144.000
TINTA/TONER LASERJET PRO 400 MFP	80A (CF280A) para capacidad estándar y HP 80X (CF280X) para alto rendimiento	5	UNIDAD	$ 108.000	$ 540.000
TINTA/TONER LÁSER L4260	Color negro, amarillo, azul y magenta (5 unidades de cada color)	20 (5 de cada color)	UNIDAD	$ 16.000	$ 320.000
				SUB TOTAL	**$ 32.071.429**
				IVA 19%	**$ 6.093.571**
				TOTAL	**$ 38.165.000**

SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato es la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($ 38.165.000) M/L.** afectando los rubros presupuestales, amparado en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

FECHA	NUMERO DE CDP	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
23/02/2026	00312	2.1.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$4.600.000
23/02/2026	00312	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$10.400.000
25/02/2026	00326	2.1.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$15.000.000
03/08/2026	00946	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$5.000.000
11/08/2026	00977	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$10.000.000
02/10/2026	01280	2.1.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$4.017.448

TERCERA. FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor del Contrato mediante un acta única, previa presentación de la factura o documento equivalente y acta de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios, suscrita por el servidor público autorizado para tal efecto y de conformidad con los precios ofertados por el Contratista.

CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es de **CINCO (5) DÍAS CALENDARIO CINCO (5) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO EN EL SECOP II**

QUINTA. GARANTÍAS. El contratista constituirá a su costa y a favor del "MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER", cualquiera de las garantías autorizadas por artículo 2.2.1.2.3.1.2 decreto 1082 de 2015, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una póliza, (2) Patrimonio autónomo, (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, y deberá contener las siguientes obligaciones:

GARANTÍA	COBERTURA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para asegurar el total y estricto cumplimiento por parte del Contratista de todas las obligaciones surgidas del contrato, amparando además todas las multas, la cláusula penal pecuniaria.	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más

SEXTA. CADUCIDAD: La ENTIDAD CONTRATANTE mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en la Ley 418 de 1997.

En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además se declarará la caducidad, se procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio, y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro constituyéndose en el soporte de las reclamaciones a que haya lugar.

SÉPTIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD CONTRATANTE, de conformidad con el inciso 2° del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y previo debido proceso, podrá imponer mediante resolución debidamente motivada, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

OCTAVA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, LA ENTIDAD CONTRATANTE hará efectiva la sanción penal pecuniaria que se establece en la presente cláusula, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%)

del valor del Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

Para tal efecto, se seguirá el procedimiento establecido a fin de garantizar el derecho de defensa y debido proceso al CONTRATISTA.

NOVENA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL MUNICIPIO

a) Cumplir con el objeto del contrato, conforme a la Propuesta y el contrato que se suscriba.
b) Garantizar la entrega de los elementos contratados en un término de máximo 8 días calendario a partir del momento de la firma del contrato.
c) Entregar todos los elementos en la sede principal de la Alcaldía Municipal, dirección Cra 28 calle 29-04-oficina catastro y bienes.
d) Radicar la factura de cobro por el objeto contractual.
e) El contratista es el responsable de coordinar y preparar todos los elementos para el transporte, de tal manera que queden protegidos contra todo daño o deterioro.
f) Cambiar y/o reponer los artículos defectuosos; el Contratista debe efectuar los cambios de los elementos por reclamos de mala calidad, defectos de fabricación, que en todo caso sean responsabilidad del Contratista, previos los soportes y sustentación respectiva sin importar que inicialmente se haya expedido el recibo a satisfacción.
g) Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista.
h) El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato.
i) Garantizar que los bienes sean de excelente calidad.
j) Atender los requerimientos que haga el supervisor con miras a mejorar los productos.
k) Cumplir con las especificaciones técnicas.
l) Garantizar la calidad de los suministros entregados.
m) Las demás que por ley o el contrato le correspondan.

DEL CONTRATISTA

a) Cancelar oportunamente las obligaciones contractuales en los plazos pactados.
b) Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo del objeto contractual.
c) Contribuir al desarrollo del objeto contractual.
d) Designar la supervisión para la ejecución del contrato para verificar el cumplimiento del objeto contractual.

e) Realizar la inspección, vigilancia, supervisión y seguimiento a este contrato por medio del supervisor designado.
f) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato, por medio del supervisor.
g) Efectuar la liquidación del contrato

DÉCIMA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: El contratista deberá aportar copia de los pagos a la seguridad social de conformidad con lo contemplado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 del decreto 1703 de 2002.

DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre las partes contratantes, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Si EL CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o no allegare los documentos requeridos, o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación, ésta será practicada directa y unilateralmente por LA ENTIDAD CONTRATANTE y se adoptará mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo dispuesto en la parte final del inciso primero del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación del contrato se deberá "verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes del Sistema de Seguridad Social, durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas".

PARÁGRAFO 2: "En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento". (Inciso segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato, previa autorización escrita de la ENTIDAD CONTRATANTE.

DÉCIMA TERCERA. SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

El texto de los documentos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tenga derecho a reclamar

indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra LA ENTIDAD CONTRATANTE por esta causa.

DÉCIMA CUARTA. PUBLICACIÓN: El presente contrato deberá publicarse en el SECOP, de acuerdo con el Artículo **2.2.1.1.1.7.1** del Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO: Para efectos contractuales, y para dirimir eventuales litigios, se tiene por domicilio contractual el Municipio San Vicente Ferrer - Antioquia.

DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la supervisión del contrato estará a cargo de la secretaria de Hacienda y Bienes del Municipio de San Vicente Ferrer – Antioquia, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento.

Atentamente,

DOLLY AMPARO SALAZAR CIFUENTES
Secretaria de Hacienda y Bienes

ACCION	NOMBRE FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Elaboró	Dolly Amparo Salazar Cifuentes	Secretaria de Hacienda y Bienes	
Reviso	Grupo Iuris Colombia S.A.S. /David Elías Sánchez Echeverri / Gerente Suplente.	Contratista /Asesor Legal y en contratación Pública	
Aprobó	Dolly Amparo Salazar Cifuentes	Secretaria de Hacienda y Bienes	

Archivar en la serie documental 150-21-08 PROCESOS CONTRACTUALES POR INVITACIÓN PÚBLICA ***MC-C-S-SHB-248-2026 - NOVASYSTEM IT S.A.S.***